



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

2316

Corrección de errores de la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 16 de febrero de 2024 por la cual se dispone la inscripción y el depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Islas Baleares y la publicación del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears (código de convenio núm. 07000335011981)

Antecedentes

1. En el Boletín Oficial de las Islas Baleares número 028, de 24 de febrero de 2024, se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 16 de febrero de 2024 por la cual se dispone la inscripción y el depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Islas Baleares del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears y su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.
2. De oficio, se ha detectado un error en la versión catalana del texto, en concreto, en los anexos 1 y 2.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establece que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que los haya dictado.
2. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que éstas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar el error detectado en la versión catalana de la publicación del Convenio colectivo sector de la construcción de las Illes Balears en el Butlletí Oficial de les Illes Balears número 028, de 24 de febrero de 2024.
2. Publicar de nuevo los anexos 1 y 2 rectificados.
3. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora.
4. Publicar la Resolución en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (7 de marzo de 2024)

La directora general de Trabajo y Salud Laboral

Catalina Teresa Cabrer González

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía
(BOIB 103/2023)

**TABLA SALARIAL 2024****ANEXO I**

GRUPOS PROFESIONALES	NIVELES RETRIBUTIVOS	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	GRATIFICACIONES Y VACACIONES	SALARIO ANUAL	HORA ORDINARIA	
7	II	A) PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR Arquitecto e Ingeniero superiores, Médico	4.157,44	4.236,12	58.440,18	33,66	
6	III	B) PERSONAL TÉCNICO MEDIO Arquitecto e ingenieros técnicos, Técnico titulado de Topografía, Graduado Social	3.230,04	3.291,15	45.403,89	26,15	
6	III	Ayudante técnico sanitario	2.500,86	2.543,50	35.140,01	20,24	
5	IV	C) PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO Ayudante de obra	2.721,54	2.773,08	38.256,17	22,04	
5	IV	Encargado General	2.545,59	2.593,84	35.783,01	20,61	
5	V	Delineante superior y proyectista	2.206,47	2.248,38	31.016,34	17,87	
4	VI	Delineante de 1ª o Práctico de topografía de 1ª	2.013,06	2.051,15	28.297,07	16,30	
4	VII	Delineante de 2ª o Práctico de Topografía de 2ª	1.873,55	1.908,98	26.336,04	15,17	
6	III	D) ADMINISTRATIVOS Jefe de 1ª	2.609,60	2.669,69	36.714,71	21,15	
5	V	Jefe de 2ª	2.488,89	2.515,61	34.704,58	19,99	
4	VI	Oficial de 1ª	2.068,42	2.107,60	29.075,40	16,75	
4	VIII	Oficial de 2ª	1.873,55	1.908,98	26.336,04	15,17	
3	IX	Auxiliar	1.373,97	1.399,96	19.313,58	11,13	
1		Telefonista	1.365,80	1.391,70	19.198,94	11,06	
2		E) SUBALTERNOS Conserje y cobrador	1.412,17	1.438,94	19.850,64	11,43	
1		Ordenanza	1.365,58	1.392,45	19.198,70	11,06	
3		F) ADMINISTRATIVOS DE OBRA Auxiliar, Técnico, Administrativo de obra	DIARIO	51,18	1.563,73	21.887,60	12,61
3		Listero	49,65	1.516,59	21.231,77	12,23	
4	V	G) OPERARIOS Encargado de obra	72,53	2.215,89	31.018,15	17,87	
4	VII	Encargado taller, contramaestre, capataz	63,06	1.927,94	26.971,20	15,54	
4	VII	Operador grúa torre y grúa móviles autopropulsadas	63,06	1.927,94	26.971,20	15,54	
4		Jefe de equipo	62,77	1.919,28	26.848,54	15,47	
4	VIII	Oficial de 1ª	57,08	1.744,65	24.412,04	14,06	



3	IX	Oficial 2º	50,56	1.545,69	21.626,33	12,46
2	X	Ayudante (Oficial de 3º)	48,99	1.498,42	20.956,31	12,07
2	XI	Peón especialista	47,37	1.447,72	20.258,71	11,67
1	XII	Peon	45,76	1.398,58	19.572,73	11,27
2	X	Vigilante	48,85	1.499,45	20.911,06	12,05
1	XII	Limpiador/a	42,97	1.313,13	18.377,34	10,59

Plus extrasalarial (art.16): 2,92 €

Plus herramientas (art.17): 7,84 €

Uniformidad (art.18): 100€/año

ANEXO II TABLA CONTRIBUCIONES PLAN DE PENSIONES 2024

GRUPOS PROFESIONALES	NIVELES RETRIBUTIVOS	CATEGORIA PROFESIONAL	CONTRIBUCIONES PLAN DE PENSIONES 2024	
			MENUALES	
7	II	A) PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR Arquitecto e Ingeniero superiores, Médico		56,53
		B) PERSONAL TÉCNICO MEDIO Arquitecto e ingenieros técnicos, Técnico titulado de Topografía, Graduado Social		
6	III	Ayudante técnico sanitario		43,92
6	III	C) PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO		33,99
5	IV	Ayudante de obra		37,00
5	IV	Encargado General		34,61
5	V	Delante superior y proyectista		30,00
4	VI	Delante de 1ª o Práctico de topografía de 1ª		27,37
		Delante de 2ª o Práctico de Topografía de 2ª		25,47
4	VII	D) ADMINISTRATIVOS		



<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/36/1157445>

6	III	Jefe de 1ª	35,51
5	V	Jefe de 2ª	33,57
4	VI	Oficial de 1ª	28,12
4	VIII	Oficial de 2ª	25,47
3	IX	Auxiliar	18,68
1		Telefonista	18,57
E) SUBALTERNOS			
2		Conserje y cobrador	19,20
1		Ordenanza	18,57
DIARIAS			
F) ADMINISTRATIVOS DE OBRA			
3		Auxiliar, Técnico, Administrativo de obra	0,70
3		Listero	0,67
G) OPERARIOS			
4	V	Encargado de obra	0,98
4	VII	Encargado taller, contra maestre, capataz	0,85
4	VII	Operador grúa torre y grúa móvil autopropulsadas	0,85
4	VIII	Jefe de equipo	0,85
3	IX	Oficial de 1º	0,77
2	X	Oficial 2º	0,68
2	XI	Ayudante (Oficial de 3º)	0,66
1	XII	Peón especialista	0,64
2	X	Peon	0,62
2	X	Vigilante	0,66
1	XII	Limpiador/a	0,58